



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, (Fuerza Mayor), no fue posible notificar personalmente al ciudadano FRANCISCO JOSE CUELLO SILGADO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2015EE0028782 de fecha 01 de Abril de 2015. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Abril 29 de 2015

Fecha de desfijación: Mayo 06 de 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar
Elaboró: Marco D. Godoy Echeverry

2015EE0028782



Bogotá, D. C.

Señor

FRANCISCO JOSE CUELLO SILGADO

Urbanización Villa Juana Manzana F Lote 3

Sincelejo- Sucre

Celular: 3126439712

Asunto: Solicitud Rad No. 2015ER0021992.

Respetado Señor Cuello.

Atendiendo derecho de petición impetrado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio del presente me dirijo a usted con el debido y acostumbrado respeto a fin de manifestar lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.(...)".
Subrayado fuera del texto original.

De igual forma, el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. *Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. (...)"*. Subrayado fuera del texto original.

Señor Cuello, usted indica en su solicitud: "**Objeto de la Petición:** 1. De manera respetuosa solicito la autorización del cobro o liberación de saldo correspondiente al subsidio de vivienda que se encuentra depositado en el banco A.V VILLAS del cual soy beneficiario. 2. Solicito que la nueva escritura del inmueble en discusión no tenga ningún impedimento para ser vendido."

En virtud de lo precitado, este ministerio atendiendo lo descrito en el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le devuelve la petición elevada, con el propósito que se sirva aclarar la misma e incluso, anexar la documentación que permita realizar el respectivo tramite.

De esta manera se entiende atendida su solicitud

Cordialmente



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro: Jussica Barros Zúñiga
Revisó: Luisa Aguilar Canoy